

Oficio No.SNGR-D-0830-2010  
Quito, D.M., a 23 de Junio de 2010

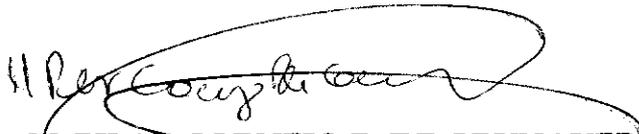


Doctor  
Jorge Luis Gonzáles Tamayo  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA**  
Presente

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito informar que en mi calidad de Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, y como tal representante legal de la entidad, he emitido la **RESOLUCIONES: SNGR-DI-D-027-2010 a SNGR-DI-D-028-2010**, para dar por terminados unilateralmente contratos suscritos por exCorpecuador.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), para cuyo efecto adjunto original de la misma.

  
**DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

Adjunto lo indicado.

**RESOLUCION No. SNGR-DI-D-027-2010**

**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER  
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**CONSIDERANDO**

- Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 35 de fecha 28 de septiembre del 2009, estableció la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR -, a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; indicando además que, dentro del plazo de 360 días, el Presidente de la República expedirá, mediante Decreto Ejecutivo, el procedimiento para su ejecución, momento a partir del cual se entenderá derogada su ley de creación;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 208, emitido el 7 de enero del 2010 por el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dispuso el procedimiento de ejecución para la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que, mediante la Resolución No. SNGR-021-2010, emitida el 15 de enero del 2010, suscrita por la señora Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, CREA la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo - Guayas, que operará administrativa, técnica y financieramente de forma desconcentrada con capacidad de ordenación de gastos y pagos;
- Que, la certificación presupuestaria No. 1120 de fecha 27 de noviembre del 2008, suscrita por la Ingeniera Sandy Proaño García y la Ingeniera Lorena Maridueña Pescarolo, en sus calidades de Jefe de Presupuesto y Subgerente Administrativo de CORPECUADOR de esa época, respectivamente, en la que se certifica la disponibilidad presupuestaria para la referida obra;
- Que, con fecha 26 de enero del 2009, CORPECUADOR Delegación Guayas, a través de su Gerente de ese entonces señor Ingeniero Jacinto Bohórquez Patiño, suscribió con el señor Ingeniero Luis Alberto Vera Viteri, el Contrato de Obra del Plan de Recuperación No. CORPEC-DG-09-5092-PR-OP-PGE Código: PR-6-2-4-3-5092 para la Reconstrucción de muro de contención con piedra escollera en varios sectores de 430 M de longitud, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, por un monto

de USD \$ 125.657,98 (Ciento Veinticinco Mil Seiscientos Cincuenta y Siete, 98/100 Dólares de los Estados Unidos de América), por un plazo de 2 (dos) meses;

Que, mediante Memorando No. 0004-JP-SNGR-DSIDG-ST-SE-2010, de fecha 22 de marzo del 2010, el señor Ingeniero Jorge Eduardo Puig Rojas, Supervisor de Obra, entre otras cosas indica que, las Partidas Presupuestarias asignada para esta obra es del año 2008 y que por efecto de la Normativa del Sistema de Administración financiera para las entidades públicas emitidas por el MEF, invalidan dicho proceso, además de que contraviene el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; lo que convierte a este contrato inaplicable, ya que debió ejecutárselo con una partida del 2009, por lo que, recomienda se realice una terminación por mutuo acuerdo;

Que, mediante Memorando No. 00434-SNGR-DSIDG-DG-2010, de fecha 14 de mayo de 2010, el señor Ingeniero Omar Villacís Ramírez, Encargado de la Delegación Guayas, entre otras cosas indica que, se detecta que las Partidas Presupuestarias asignada para esta obra es del año 2008; lo que contraviene el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; lo que convierte a este contrato inaplicable, por lo que, recomienda proceder a la terminación por mutuo acuerdo;

Que, mediante Acta de Reunión de Trabajo, celebrada el 3 de mayo de 2010, a las 10H15, en las instalaciones de la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo, de la SNGR, se reunieron los señores Ab. Carlos Cassanello Villamar Director Jurídico, de esa época, de la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo – Guayas, de la SNGR, el Ing. Iván Roca Salazar, Asesor Técnico, el Ing. Olmedo Vélez Briones, Encargado del Área Técnica, Ing. Omar Villacís Ramírez, Encargado de la Delegación Guayas y el contratista Ing. Luis Alberto Vera Viteri, para tratar la propuesta de Terminación de Mutuo Acuerdo del contrato No. CORPEC-DG-09-5092-PR-OP-PGE, CODIGO: PR-6-2-4-3-5092, para la Reconstrucción de muro de contención con piedra escollera en varios sectores de 430 M de longitud, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, indicando el contratista que, emitirá su pronunciamiento lo mas pronto posible;

Que, mediante Memorándum No. SNGR-DSID-AF-266-2010, de fecha 11 de mayo del 2010, la señora Ingeniera Allison Yong Diaz, Encargada del Área Administrativa Financiera, informan que, revisado nuestros registros y archivos al 06 de Mayo de 2010, esta área no registra pago alguno al Ingeniero Luis Vera Viteri, por el Contrato PR-6243-5092;

Que, mediante Memorándum No. SNGR-DSID-DJ-488-A-2010, de fecha 14 de mayo del 2010, el señor Abogado Luis Ponce Martínez, Director

Jurídico Encargado, recomienda se proceda a la terminación por Mutuo Acuerdo del contrato No. CORPEC-DG-09-5092-PR-OP-PGE, CODIGO: PR-6-2-4-3-5092, de conformidad con lo que establece el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución No. SNGR-DI-D-007-2010, de fecha 17 de mayo del 2010, la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, resuelve: "Art. 1.- **ACOGER** los informes emitidos por el Departamento Técnico y Financiero de la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y el Acta de Reunión de Trabajo, celebrada el 3 de Mayo de 2010, a las 10H15. Art. 2. - **DAR** por terminado por mutuo acuerdo el contrato de obra del Plan de Recuperación No. CORPEC-DG-09-5092-PR-OP-PGE, CODIGO: PR-6-2-4-3-5092 para la Reconstrucción de muro de contención con piedra escollera en varios sectores de 430 M de longitud, Cantón Palestina, Provincia del Guayas; y, ejecutar las acciones que correspondan, por así convenir a los intereses nacionales e institucionales. Art. 3. - Elaborar el convenio de terminación por mutuo consentimiento, a suscribirse entre la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo Guayas y el Ing. Luis Alberto Vera Viteri. Art. 4. - **NOTIFICAR** al Instituto Nacional de Contratación Pública, el contenido de la presente Resolución y del convenio celebrado. Art. 5.- **DEVOLVER** las pólizas entregadas por el Ing. Luis Alberto Vera Viteri";

Que, mediante oficio No. SNGR-DI-D-353-2010, de fecha 25 de mayo de 2010 y recibido el día 28 de mayo de 2010, se notificó el contenido de la Resolución No. SNGR-DI-D-007-2010, de fecha 17 de mayo de 2010, al Ingeniero Luis Alberto Vera Viteri, en la dirección Calle Tomás Larrea y Eloy Alfaro de la ciudad de Portoviejo;

Que, mediante memorándum No. SNGR-DSID-DJ-673-2010, de fecha 21 de Junio de 2010, el Ab. Luis Ponce Martínez, Director Jurídico (e), recomienda al Ab. Jorge Chávez Manrique, Delegado de la DSID-G, proceda con la terminación unilateral del contrato No. CORPEC-DG-09-5092-PR-OP-PGE, CODIGO: PR-6-2-4-3-5092 para la Reconstrucción de muro de contención con piedra escollera en varios sectores de 430 M de longitud, Cantón Palestina, Provincia del Guayas; de conformidad con lo que establece el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 146 de su Reglamento, en virtud que, el contratista no se ha pronunciado respecto a la propuesta de terminación por mutuo acuerdo del contrato referido.

Que, el numeral 7 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la Entidad Contratante también

podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

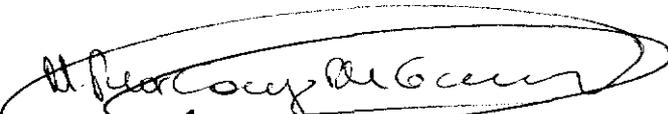
Que, del análisis del Contrato de Obra del Plan de Recuperación No. CORPEC-DG-09-5092-PR-OP-PGE, CODIGO: PR-6-2-4-3-5092, consta que fue celebrado el día 26 de Enero del 2009, con una certificación presupuestaria correspondiente al año 2008, violentándose lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, además el contratista no ha pronunciado hasta la fecha, su deseo de terminar el contrato por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido notificado con la resolución el 28 de mayo de 2010, acondicionándose por dicha razón, el contrato referido, a causal para la terminación del mismo.

En uso de sus facultades:

### **RESUELVE**

- Art. 1.- Por los antecedentes expuestos y en virtud que el señor Ingeniero Luis Alberto Vera Viteri, no se ha pronunciado respecto a la propuesta de terminación por mutuo acuerdo el referido contrato, lo que equivale a su no aceptación, por lo que, se dispone NOTIFICAR a dicho contratista, la decisión de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos de terminar unilateralmente el Contrato de Obra del Plan de Recuperación No. CORPEC-DG-09-5092-PR-OP-PGE, CODIGO: PR-6-2-4-3-5092 para la Reconstrucción de muro de contención con piedra escollera en varios sectores de 430 M de longitud, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, para que dentro del término improrrogable de diez (10) días proponga las excepciones que lo asisten acorde a lo establecido en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 146 del Reglamento General de la ley ibídem.
- Art. 2.- Notificar al Instituto Nacional de Contratación Pública el contenido de la presente Resolución.

Dado en Guayaquil, a los 21 días del mes de junio del año 2010.



**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

Dir.: Av. San Ignacio y La Colina 2616 (Esquina) Telf.: 02-2558064 – 02-2545399 - QUITO  
Dir.: Francisco de Paula Icaza 113 entre Malecón y Pichincha. 3er Piso Edificio La Moneda Telf.: 04-2561322 - GUAYAQUIL

**RESOLUCION No. SNGR-DI-D-028-2010**

**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER  
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**CONSIDERANDO**

- Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 35 de fecha 28 de septiembre del 2009, estableció la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR -, a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; indicando además que, dentro del plazo de 360 días, el Presidente de la República expedirá, mediante Decreto Ejecutivo, el procedimiento para su ejecución, momento a partir del cual se entenderá derogada su ley de creación;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 208, emitido el 7 de enero del 2010 por el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dispuso el procedimiento de ejecución para la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que, mediante la Resolución No. SNGR-021-2010, emitida el 15 de enero del 2010, suscrita por la señora Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, CREA la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo - Guayas, que operará administrativa, técnica y financieramente de forma desconcentrada con capacidad de ordenación de gastos y pagos;
- Que, la certificación presupuestaria No. 1188 de fecha 10 de diciembre del 2008, suscrita por la Ingeniera Sandy Proaño García y la Ingeniera Lorena Maridueña Pescarolo, en sus calidades de Jefe de Presupuesto y Subgerente Administrativo de CORPECUADOR de esa época, respectivamente, en la que se indica que: "... la obra Reparación del puente sobre el río Claro, con protección hidráulica del estribo y las pilas mediante la colocación de piedra de escollera de 3000 metros de longitud, cantón El Triunfo, provincia del Guayas, por el valor de US \$ 64.438,54, para el presente ejercicio fiscal se ha presupuestado un monto de USD \$ 43.111,10 y la diferencia está considerada en los compromisos del ejercicio fiscal 2009. Descripción: Esta obra se enmarca en el Programa de Recuperación de la Infraestructura Afectada por las Inundaciones 2008. El valor de la obra es de \$

61,587.28. El plazo del contrato es de 2 meses – Delegación Guayas – Código PR-6153-5138.”

- Que, con fecha 25 de febrero del 2009, CORPECUADOR Delegación Guayas, a través de su Gerente de ese entonces señor Ingeniero Armando Bohórquez Patiño, suscribió con el señor Ingeniero César Mauricio López Cazar, el Contrato de Obra del Plan de Recuperación No. CORPEC-DG-09-5138-PR-PCO-PGE Código: PR-6-1-5-3-5138 para la “Reparación del Puente sobre el río Estero Claro, con protección hidráulica del estribo y las pilas mediante la colocación de piedra escollera de 300 m de longitud, cantón El Triunfo, provincia del Guayas”, por un monto de USD \$ 61.587,28 (Sesenta y un mil quinientos ochenta y siete, 28/100 dólares de los Estados Unidos de América), por un plazo de 2 (dos) meses;
- Que, mediante Memorándum No. SNGR-DSID-AF-266-2010, de fecha 11 de mayo del 2010, la señora Ingeniera Allison Yong Díaz, Encargada del área Administrativa – Financiera, indica que revisados sus registros y archivos al 6 de mayo del 2010, no registra pago alguno al Ingeniero César López Cazar (Contrato No. PR-6153-5138).
- Que, mediante Memorándum No. 00433-SNGR-DSIDG-DG-2010, de fecha 14 de mayo del 2010, suscrito por el Ingeniero Omar Villacís Ramírez, Encargado de la Delegación Guayas, manifiesta que del análisis del contrato No. CORPEC-DG-09-5138-PR-PCO-PGE, cuyo contratista es el señor Ingeniero César Mauricio López Cazar, se detecta que la partida presupuestaria asignada para esta obra es del año 2008; lo que contraviene al artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; lo que convierte a este contrato inaplicable.
- Que, mediante Memorándum No. SNGR-DSID-AJ-489-A-2010, de fecha 17 de mayo del 2010, el señor Abogado Luis Ponce Martínez, Director Jurídico Encargado, considera viable la terminación de mutuo acuerdo del contrato en referencia, siempre y cuando el contratista exprese su consentimiento por escrito;
- Que, mediante Memorando No. 007-FFS-AT-SNGR-2010, de fecha 25 de marzo del 2010, el señor Ingeniero Fernando Flores Sánchez, Supervisor de Obras, indica que del análisis del contrato suscrito entre las partes, se detecta que la Partida Presupuestaria asignada para esta obra es del año 2008; lo que contraviene al artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo que convierte este contrato inaplicable;
- Que, mediante Resolución No. SNGR-DI-D-016-2010, de fecha 17 de mayo del 2010, la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria

Nacional de Gestión de Riesgos, resuelve: “Art. 1.- **ACOGER** los informes emitidos por el Departamento Técnico y Financiero y Legal de la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. En virtud a los mismos, **REQUERIR** al señor Ingeniero CÉSAR MAURICIO LÓPEZ CAZAR, la terminación por mutuo acuerdo del Contrato de Obra del Plan de Recuperación No. CORPEC-DG-09-5138-PR-PCO-PGE Código: PR-6-1-5-3-5138 para la “Reparación del Puente sobre el río Estero Claro, con protección hidráulica del estribo y las pilas mediante la colocación de piedra escollera de 300 m de longitud, cantón El Triunfo, provincia del Guayas”, mediante la celebración del correspondiente convenio de terminación de mutuo acuerdo, instrumento a través del cual quedarán extinguidas todas las obligaciones del contrato principal. El contratista, deberá aceptar o no aceptar, por escrito, el requerimiento de terminación por mutuo acuerdo dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Si el contratista no se pronunciare por escrito en el término que se le concede, se considerará como no aceptada la terminación por mutuo acuerdo. Si aceptada la terminación por mutuo acuerdo y cumplido el procedimiento aplicable, requerido al Contratista a la celebración del correspondiente convenio, éste no lo suscribiere dentro del término que se conceda, se considerará como no aceptada la terminación por mutuo acuerdo. La no aceptación a la terminación por mutuo acuerdo por parte del Contratista, dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral anticipada del contrato, que resolverá la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. Art. 2.- **NOTIFICAR** al Instituto Nacional de Contratación Pública, el contenido de la presente Resolución.”

Que, mediante oficio s/n, de fecha 17 de mayo del 2010 y recibido el día 28 de mayo del 2010, se notificó el contenido de la Resolución No. SNGR-DI-D-016-2010, de fecha 17 de mayo del 2010, al Ingeniero César Mauricio López Cazar, en la dirección Avenida Juan Tanca Marengo Kilómetro 0.5 número 303, primer piso;

Que, mediante Memorándum No. SNGR-DSID-AJ-674-2010, de fecha 21 de junio del 2010, el señor Abogado Luis Ponce Martínez, Director Jurídico Encargado, indica que se tome en cuenta lo ordenado en la Resolución No. SNGR-DI-D-016-2010, de fecha 17 de mayo del 2010, suscrita por la Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, respecto a que si el contratista no se pronunciare por escrito en el término que se le concede, se considerará como no aceptada la terminación por mutuo acuerdo, por lo que, se recomienda, salvo mejor criterio, que la Entidad Contratante proceda a realizar el trámite para declarar la terminación unilateral del referido contrato, de conformidad con lo que



**Secretaría Nacional de  
Gestión de Riesgos**

establece el artículo 94, numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el numeral 7 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

Que, del análisis del Contrato de Obra del Plan de Recuperación No. CORPEC-DG-09-5138-PR-PCO-PGE Código: PR-6-1-5-3-5138 para la "Reparación del Puente sobre el río Estero Claro, con protección hidráulica del estribo y las pilas mediante la colocación de piedra escollera de 300 m de longitud, cantón El Triunfo, provincia del Guayas", consta que fue celebrado el día 25 de febrero del 2009, con una certificación presupuestaria correspondiente al año 2008, violentándose lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, además el contratista no ha pronunciado hasta la fecha, su deseo de terminar el contrato por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido notificado con la Resolución el día 28 de mayo del 2010, acondicionándose por dicha razón, el contrato referido, a causal para la terminación del mismo.

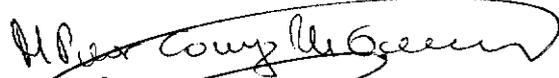
En uso de sus facultades:

**RESUELVE**

Art. 1.- Por los antecedentes expuestos y en virtud que el señor Ingeniero César Mauricio López Cazar, no se ha pronunciado respecto a la propuesta de terminación por mutuo acuerdo de su contrato, lo que equivale a su no aceptación, por lo que, se dispone NOTIFICAR a dicho contratista, la decisión de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos de terminar unilateralmente el Contrato de Obra del Plan de Recuperación No. CORPEC-DG-09-5138-PR-PCO-PGE Código: PR-6-1-5-3-5138 para la "Reparación del Puente sobre el río Estero Claro, con protección hidráulica del estribo y las pilas mediante la colocación de piedra escollera de 300 m de longitud, cantón El Triunfo, provincia del Guayas", para que dentro del término improrrogable de diez (10) días proponga las excepciones que lo asisten acorde a lo establecido en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 146 del Reglamento General de la ley ibídem.

Art. 2.- Notificar al Instituto Nacional de Contratación Pública el contenido de la presente Resolución.

Dado en Guayaquil, a los 22 días del mes de junio del año 2010.



**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER  
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**